

Expediente 2018-00372-00
Ejecutivo
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

En los términos que, consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del proceso, es decir, por el término de 30 días, se requiere a la parte interesada a fin de que cumpla con la carga procesal impuesta en el auto que libro mandamiento de pago de fecha Octubre 10 de 2018, en relación con la notificación del mismo al ejecutado, en los términos del Decreto 806 de 2020, dentro de la presente ejecutivo promovido por BERSY MIFALINY MONTOYA GARCIA en interés de la menor NATALIA AGUIRRE MONTOYA, So pena de decretarse el desistimiento que prevé la norma en referencia.

*Cabe advertir que, este requerimiento se hace por segunda vez, atendiendo que, el anexo allegado por la parte demandante, (recibo del correo del 472), no tiene **recibido**, por tanto, no se observa que, se reúnan los requisitos del envío, ni muchos menos que anexos incluyo, concluyendo que tal gestión no se encuentra acorde al decreto 806 de 2020.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5409bb8d8c4f5d585c539d84bbe77f1f2a9aa4f4689d1ca77a7747d4e4e2d50**

Documento generado en 21/03/2022 09:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>